

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

Jaime

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN APS,
CON MUNICIPALIDADES.

HUEPIL, FEBRERO 16 DE 2017.

DECRETO ALCALDICIO N° 424

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la ley orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N° 1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- b) El Art. 3 de la Ley 19.880 establece Base de los procesos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) El Convenio Programa Apoyo a la gestión a nivel local en APS con Municipalidad de TucapeL, según Resolución Exenta N° 004928 de fecha 23/12/2016.
- d) El Acta de Comisión de Salud N° 01 de fecha 19/01/2017.

DECRETO

1.- Aprueba Convenio Programa Apoyo a la gestión a Nivel local en APS con Municipalidad de TucapeL, celebrado entre el Servicio de Salud Bio Bio, representado por su Director (s) Sr. Jorge Rodríguez Valenzuela y la Municipalidad de TucapeL representada por su Alcalde Sr. Jaime Sergio Veloso Jara, según Resolución Exenta N° 004928 de fecha 23/12/16; por el cual se transfiere la suma de \$ 20.000.000.- (Veinte millones de pesos) para mejorar la calidad y accesibilidad de los usuarios.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de Junio del año 2017.

Impútese el gasto que ocasione el presente documento a la cuenta 2153407 Deuda Flotante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, INFORMESE Y ARCHIVASE.



Distribución:
Of. De Partes Municipal
Of. Alcaldía
Of. De Partes Depto. Salud
Of. Dirección Salud
Of. Finanzas Salud
JSVJ/JBB/KPPCH/baa.





REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN APS, CON MUNICIPALIDADES DE TUCAPEL.

RESOLUCION EXENTA Nº " 004928

LOS ANGELES, 23 DIC. 2016

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio de fecha 16 de Diciembre del 2016, del Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS, suscrito entre este Servicio de Salud y la MUNICIPALIDAD de TUCAPEL; la Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. Nº 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1 del 2005 del Ministerio de Salud; los artículos 8 y 9 del D.S. Nº 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el artículo 81 de la Ley Nº 18.834, el Decreto Exento Nº 243 del 05 de Mayo del 2014, del Ministerio de Salud que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUÉBASE el Convenio de fecha 16 de Diciembre del 2016, del Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS, suscrito entre este Servicio de Salud y la MUNICIPALIDAD de TUCAPEL, en virtud del cual se transfiere la suma de \$ 20.000.000 (Veinte millones de pesos), para mejorar la calidad y accesibilidad de los usuarios.

2153407 Duda Platan

2.- Impútese el gasto al ítem 24.03.298.002 "Reforzamiento municipal Ley 19.378" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobio.

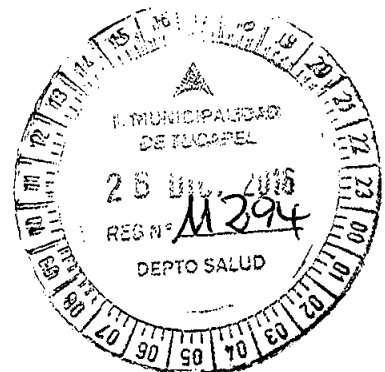
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Jorge Rodríguez Valenzuela
JORGE RODRIGUEZ VALENZUELA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

Distribución :

- Div. At. Primaria Minsal
- Depto. Gestión Rec. Financieros APS, Minsal
- Sr. Alcalde de TUCAPEL
- Depto. Atención Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos
- Oficina de Partes





MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

ACTA REUNION N° 01		
COMISION DE SALUD CONCEJO MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL		
FECHA :19.01.2017	HORARIO: 16:30 Horas	LUGAR: Depto. De salud

ASISTENTES
Sr. Jorge Riquelme Ferrada, Presidente Comisión de Salud. Sr. Héctor Córdova Sabbah, Concejal Integral de Comisión de Salud. Srta. María Paz Pérez Chávez, Secretario Técnico Comisión de Salud (s).
INASISTENTES
Sra. Fabiola Soto Friz, Secretario Técnico Comisión de Salud, por encontrarse en trámites del departamento de Salud.
INVITADOS ESPECIALES
TABLA
Memo n°06 de fecha 10 de Enero, Unidad de Cementerio, modificación presupuestaria por ingresos bono vacaciones según Ley n°20.971.- Memo n°13 de fecha 19 de Enero, Departamento de Salud, modificación presupuestaria por ingresos de convenios con el Servicio de Salud Bio Bio, Saldo inicial, reintegro JUNAEB y bono vacaciones según Ley n°20.971.-
ANALISIS Y RESUMEN
<ol style="list-style-type: none">1. Se inicia la reunión con la exposición de la Jefa de Finanzas del Depto. de Salud, Srta. María Paz Pérez Chávez, sobre modificaciones al presupuesto por la Unidad de Cementerio sobre ingresos desde el ministerio de Hacienda por concepto de Bono vacaciones por un monto de \$537.155 que reciben los 5 funcionarios de la unidad.2. Se continúa con la exposición sobre modificaciones al presupuesto por mayores ingresos , como sigue :<ol style="list-style-type: none">o Se realiza modificación presupuestaria por ingresos desde el Servicio de Salud Bio Bio con los siguientes convenios:<ul style="list-style-type: none">o Apoyo a la gestión Recursos reasignados por \$7.745.015 para la adquisición de ayuda técnicas a personas con dependencias severas cargando a la cuenta de gasto equipos menores en \$7.745.015.-o Apoyo a la gestión Recursos reasignados por \$3.678.631 para la adquisición de Contenedor oficina, mobiliarios para el mismo y equipos computacionales aumentando las cuentas de gastos Mobiliarios y otros en \$800.000, Otros por \$2.528.631 y Equipos computacionales y periféricos en \$350.000.-



CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN APS MUNICIPAL

En Los Ángeles, a 16 de Diciembre del dos mil dieciséis, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBIO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Subrogante don JORGE RODRÍGUEZ VALENZUELA, Abogado, cédula de identidad N° 4.738.610, ambos con domicilio en **Avenida Ricardo** y la **Ilustre MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**, persona jurídica de derecho público con domicilio en calle Diego Portales N° 258, Huepil, representada por su Alcalde don JAIME SERGIO VELOSO JARA, Ingeniero Civil cédula de identidad N° 9.248.944, del domicilio antes citado, en adelante " la Municipalidad " o " el municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas :

PRIMERA : Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: *"En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"*.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 154 de 23 de diciembre del 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar *"para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"*.

SEGUNDA : El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por Resolución Exenta N° 361 de 26 de Enero del 2004.

12-16-16

TERCERA : El Ministerio de Salud ha decidido reasignar a la Municipalidad, a través del Servicio, recursos que fueron reintegrados como saldos sin ejecutar, y que se reasignan para mejorar la calidad y accesibilidad de los usuarios.

CUARTA: Los recursos referidos ascienden a la suma de \$ **20.000.000**, para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula Tercera precedente de este instrumento.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, en una cuota una vez tramitada la resolución aprobatoria de este Convenio.

SEXTA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento o Unidad que determine la Dirección del Servicio quién tendrá además las funciones de fiscalización y supervisión de este Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del 11 de Marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, en particular respecto a la obligación del Organismo Público receptor de enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente y que los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

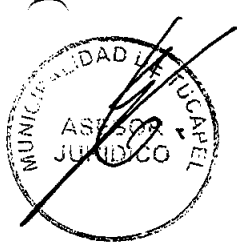



OCTAVA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso, pudiendo reasignarla a la misma comuna u otras de la Red.

NOVENA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 30 de Junio del año 2017, considerando además el artículo 52 de la ley 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

UNDÉCIMA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, y los restantes en poder del Servicio de Salud.




ALCALDE
MUNICIPALIDAD de TUCAPEL

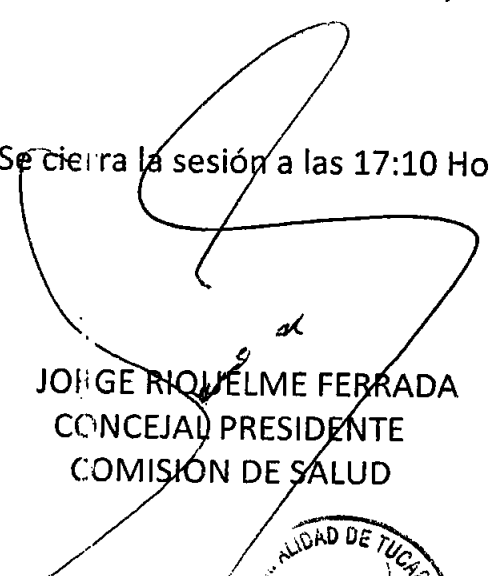


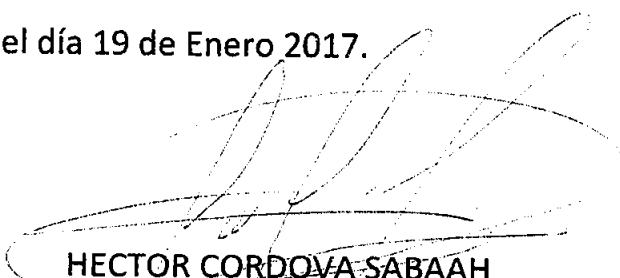
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD BIOBIO

- Apoyo a la gestión por \$1.458.211 para la adquisición de impresoras térmicas cargando cuenta de gastos Insumos, repuestos y accesorios computacionales por \$668.211 y Equipos computacionales y periféricos por \$790.000.-
 - Apoyo a la gestión por \$20.000.000 para cubrir deuda flotante del Departamento de salud por igual valor.-
 - Programa reforzamiento atención primaria por \$629.373 para cubrir deuda flotante del Departamento de salud por igual valor.-
 - Convenio salud integral por \$3.530.019 que será destinado para el plan de Brechas del modelo de salud familiar aumentando cuenta de gastos Servicio de publicidad en \$400.000, Servicio de impresión en \$600.000, Servicio de producción y desarrollo de eventos en \$500.000, Cursos de capacitación en \$2.030.019.-
- Se realiza modificación presupuestaria por Saldo inicial de caja por \$487.752 lo que cubrirá deuda flotante del departamento por igual monto.-
 - Se realiza modificación presupuestaria por ingresos JUNAEB por \$885.584 lo que viene a cubrir deuda flotante del departamento por igual monto.-
 - Se realiza modificación presupuestaria por ingresos de Bono vacaciones por \$6.188.031 lo que aumenta la cuenta de personal a planta por \$3.470.024 y personal a contrata por \$2.718.007.


La comisión no manifiesta reparo, toman conocimiento, aprueban y lo someten a consideración del Sr. Alcalde y Concejales.

Se cierra la sesión a las 17:10 Horas, del día 19 de Enero 2017.


JORGE RIQUELME FERRADA
 CONCEJAL PRESIDENTE
 COMISION DE SALUD


HECTOR CORDOVA SABA AH
 CONCEJAL INTEGRANTE
 COMISION DE SALUD




MARIA PAZ PEREZ CHAVEZ
 SECRETARIO TECNICO
 COMISION DE SALUD